



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E.: 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

"Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI

SALTA, 2 de octubre de 2013

VISTO el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos de Investigación aprobado por Resolución N° 071/ 2013- CCI, y

CONSIDERANDO:

Que de la implementación del mismo resulta necesario efectuar una convocatoria especial habida cuenta que la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades ha sido creada recientemente.

Que este Consejo considera pertinente incentivar la consolidación del grupo de investigadores en formación de la carrera de Ciencias de la Comunicación.

Que la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del CIUNSa efectuó algunas observaciones y, en consecuencia, propuso condiciones diferentes y especiales para la presentación de proyectos de investigación de la carrera de Ciencias de la Comunicación.

Que en la Séptima Reunión Ordinaria, el Consejo constituido en comisión, analizó la convocatoria especial.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En la Séptima Reunión Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Convocatoria Especial para presentar Proyectos de Investigación, destinada a docentes de la Carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades, para el presente año, con las condiciones que obran como Anexo I de la presente Resolución.

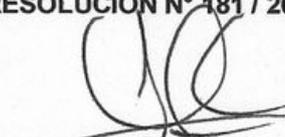
ARTÍCULO 2°.- Establecer como fecha de presentación desde el 15 de Octubre hasta el 15 de noviembre del corriente año.

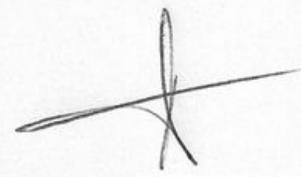
ARTÍCULO 3°.- La presentación de los proyectos se efectuará siguiendo los lineamientos de un instructivo publicado en la página web del CIUNSa.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el financiamiento de hasta un máximo de tres proyectos de investigación seleccionados de la presente convocatoria, asignando a cada uno un presupuesto anual de hasta Pesos cinco mil (\$ 5000.-).

ARTÍCULO 5°.- Comunicar la presente Resolución a: Facultad de Humanidades, Dirección de Gestión de Programas y Proyectos. Publicar en Página Web del CIUNSa. Cumplido por Mesa de Entradas procédase al archivo correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI


Dra. Liz Nállim
Secretaría Técnica
CIUNSa


Mag. Mario Toledo
Vice Presidente
CIUNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E.: 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

"Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA ESPECIAL DESTINADA A DOCENTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El Consejo de investigación establece una convocatoria especial para la presentación de proyectos de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Humanidades de esta Universidad que tendrán una duración de dos años.

Artículo 2

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación será responsable del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, de la presentación en término de los requerimientos de información y de los informes de seguimiento y finales solicitados por el Consejo de Investigación.

Artículo 3

El Director del Proyecto de Investigación será el Responsable Patrimonial del Proyecto correspondiente y, consecuentemente, será responsable del cumplimiento de la rendición, en tiempo y forma, del subsidio otorgado, según normativa vigente.

Artículo 4

El Director/Codirector del Proyecto de Investigación deberá declarar cuántas horas semanales destinará al mismo y cuántas a actividades docentes. Deberá proporcionar información similar con respecto a los demás integrantes de su grupo de investigación. En caso de formar parte de otro Programa o Proyecto de Investigación de esta universidad o de otras instituciones deberá hacer explícita su participación así como la carga horaria semanal destinada al mismo. En cualquier caso la dirección/codirección de Proyectos de Investigación deberá ser compatible con la función desempeñada en la docencia u otras tareas.

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 5

El Consejo de Investigación establece la creación de un Comité de Seguimiento para estos proyectos en el marco de esta convocatoria especial, a fin de garantizar el desarrollo exitoso de los proyectos que impacten positivamente en la consolidación de los investigadores miembros de la carrera de Ciencias de la Comunicación.

Artículo 6

El Comité de Seguimiento estará constituido por dos docentes investigadores de reconocida trayectoria en la disciplina de desarrollo del proyecto, al menos uno de ellos debe ser externo a la UNSa y tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos del proyecto organizando talleres y actividades necesarias para fortalecer los grupos de trabajo de cada proyecto;
- Establecer los mecanismos, plazos y periodicidad a través de los cuales el Director elevará los informes de avances del proyecto;



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E.: 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI

- c) Ser nexo entre el CIUNSA y el equipo de trabajo de cada proyecto;
- d) Avalar el informe final que oportunamente se presente. El CIUNSA garantizará, de acuerdo a los recursos disponibles, el desarrollo de estas funciones.

Artículo 7

La constitución mínima de estos proyectos de investigación es de un director y dos integrantes graduados; pudiendo contar además con un codirector. El director y por lo menos uno de los integrantes deberán ser docentes en relación de dependencia con la UNSa y de la carrera de Ciencias de la Comunicación. Podrán también formar parte del equipo de investigación personal técnico, personal adscripto y estudiantes de grado.

Artículo 8

La Unidad Ejecutora de los Proyectos de Investigación debe estar ubicada en el ámbito de la Facultad de Humanidades de la UNSa, pudiendo incluir grupos de investigadores, personal de apoyo y equipamiento de diversas unidades académicas de esta universidad.

Artículo 9

El o los lugares de trabajo elegidos deben reunir condiciones de infraestructura (edificio, comunicaciones, equipamiento, bibliografía, etc.) adecuadas para el desarrollo del plan de actividades previsto. La solicitud debe incluir el aval de la autoridad responsable del lugar de trabajo para desarrollar las actividades de investigación propuestas.

CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR o CODIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA ESPECIAL

Artículo 10

Se admitirá la participación en hasta dos (2) proyectos, incluyendo todas las convocatorias del CIUNSA. Se permitirá actuar en carácter de director o codirector solamente en un proyecto de investigación de este Consejo. En el caso de actuar como director o codirector de un proyecto solamente podrá participar en carácter de integrante en otro proyecto.

La dirección y codirección de los Proyectos de Investigación de esta convocatoria especial está orientada a aquellos docentes que hayan participado en Proyectos de Investigación bajo la dirección de Investigadores formados por un período no inferior a 3 años continuos o discontinuos y que se inician en la dirección de sus propias investigaciones.

Los Directores y Codirectores de estos proyectos deberán acreditar antecedentes de investigación a través de su participación con ponencias en reuniones científicas o al menos una publicación de trabajo completo con referato, en los últimos tres años.

Están excluidos de dirigir estos Proyectos de Investigación aquellos docentes que hayan dirigido previamente 2 (dos) proyectos Tipo C o aquellos docentes con antecedentes relevantes que le permitan acceder a las convocatorias periódicas del CIUNSA.

CAPÍTULO IV: SUBSIDIOS

Artículo 11

La rendición de gastos, realizados con los fondos del subsidio otorgado, referentes a la adquisición de equipamiento, material científico, bibliográfico, bienes de capital o servicios, deberá realizarse anualmente con la presentación de facturas a nombre del Director conforme



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E.: 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

"Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI

a la normativa vigente. Los bienes de capital deberán ser donados al Consejo de Investigación mediante nota de donación confeccionada por el Director del Proyecto de Investigación. Los bienes adquiridos con subsidios del Consejo de Investigación deberán permanecer en el Lugar de Trabajo propuesto. No se podrán retirar dichos bienes del ámbito de la UNSa sin previo consentimiento por escrito del CIUNSA, excepto el caso de autorizaciones pre otorgadas por el CIUNSA para su utilización fuera del predio de la UNSa.

Artículo 12

El subsidio se enmarca en el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación vigente, y a las políticas de financiamiento que fije el Consejo de Investigación.

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13

El Consejo de Investigación analizará las presentaciones de los Proyectos de la presente convocatoria a efectos de determinar la **Admisibilidad** o **No Admisibilidad** de las mismas. Una presentación resultará **Admisible** cuando cumpla con los requisitos de este reglamento. Solamente las presentaciones que resultaron **Admisibles**, avanzarán a la etapa de evaluación.

Artículo 14

Los proyectos de investigación de esta convocatoria serán evaluados por dos docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria en el área de los proyectos. Uno de los evaluadores será externo a la UNSa. El dictamen de los evaluadores deberá tener en cuenta: la calidad de la propuesta de investigación, los antecedentes del Director/Codirector y del equipo de Investigación y la factibilidad del Proyecto. Una vez recibidas las dos evaluaciones, las mismas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación que emitirá alguno de los siguientes dictámenes, aconsejando:

- APROBAR el Proyecto de Investigación: en el caso de haber contado con las dos evaluaciones APROBADAS.
- DESAPROBAR la presentación del Proyecto de Investigación: en el caso de contar con dos evaluaciones DESAPROBADAS.

En el caso de contar con una evaluación APROBADA y otra DESAPROBADA, se deberá remitir la presentación del Proyecto a un tercer evaluador. Si el dictamen de la tercera evaluación es APROBADO el Proyecto se considerará aprobado, en caso contrario DESAPROBADO.

Con los dictámenes de todos los proyectos aprobados, la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos del Consejo de Investigación elaborará un orden de mérito y lo pondrá a consideración del Consejo de Investigación que emitirá las resoluciones de los proyectos aprobados que serán financiados.

CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS

Artículo 15

El Director deberá presentar un informe final del Proyecto siguiendo el formato que el CIUNSA establezca, el cual deberá estar avalado por el Comité de Seguimiento. Para esto se establecerá como plazo máximo tres meses contado desde la fecha de finalización del proyecto.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E.: 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

"Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI

Artículo 16

Los resultados obtenidos en el marco de los Proyectos de Investigación, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Salta, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Estos acuerdos previos deberán constar en la presentación de los Proyectos de Investigación. En las publicaciones y productos totales o parciales a los que dé lugar los Proyectos de Investigación aprobado por el presente Reglamento, deberá citarse a la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 17

El Director/Codirector e Integrantes deberán difundir los resultados de su Proyecto de Investigación a través de publicaciones en revistas con referato, presentaciones en Congresos, Jornadas u otras actividades de transferencia y/o extensión debidamente documentadas, pudiéndose además publicar en el Repositorio de la Biblioteca de la Universidad Nacional de Salta.

CAPÍTULO VII: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 18

Serán causales pasibles de sanción:

- La omisión por parte del Director del cumplimiento de lo requerido por el Comité de Seguimiento y entrega del Informe Final, según corresponda, en los plazos y formas establecidos por el Consejo de Investigación.
- El uso indebido del subsidio otorgado al Proyecto de Investigación.
- No realizar en tiempo y forma la correspondiente rendición de los subsidios otorgados anualmente.

Artículo 19

El CIUNSa podrá sancionar las faltas previstas en el Artículo 18 con la suspensión provisoria o definitiva del Proyecto. Asimismo podrá sancionar con suspensión provisoria o definitiva al Director para dirigir Programas y/o Proyectos de Investigación en esta Universidad y demás acciones que el CIUNSa considere aplicables.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INCORPORACIONES Y BAJAS DE INTEGRANTES

Artículo 20

El Director de Proyecto podrá solicitar la incorporación de nuevos integrantes, para lo cual deberá presentar el formulario que obra como Anexo II de la Resolución 071/2013-CCI. Las solicitudes de incorporaciones se realizarán por períodos no inferiores a 1 (un) año, pudiendo ser presentadas solamente en los meses de Febrero y Agosto de cada año. Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del CIUNSa que emitirá la resolución de incorporación del nuevo integrante. El alta del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud por Mesa de Entradas del CIUNSa.

Artículo 21

El Director de Proyecto podrá solicitar la baja de alguno de los integrantes de manera explícita y fundada, para lo cual deberá presentar el formulario que obra como Anexo III de la



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E.: 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483

E-mail: consejo@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

"Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

RESOLUCIÓN N° 181 / 2013- CCI

Resolución 071/2013-CCI, el que deberá contar obligatoriamente con el conocimiento manifestado por escrito del integrante del proyecto. Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos, la que emitirá el dictamen correspondiente, que será puesto a consideración del Consejo Asesor del CIUNSa que emitirá la resolución de baja del integrante. La baja del integrante será efectiva desde la fecha de ingreso de la solicitud en Mesa de Entradas del CIUNSa.

Dra. Liz Nallim
Secretaria Técnica
CIUNSa

Mag. Mario Toledo
Vice Presidente
CIUNSa